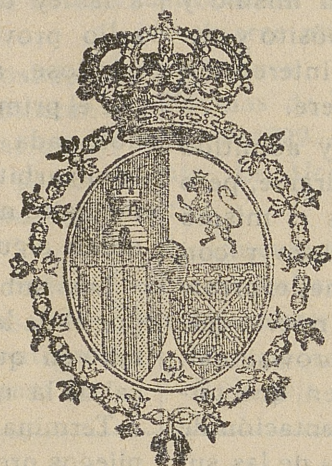


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Año . . . . . 40 pesetas.  
Trimestre . . . . . 10 —  
Número suelto cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entente hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá a Administrador del BOLETIN OFICIAL.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 4 de Marzo de 1929)

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

Núm. 1.287

**GOBIERNO CIVIL**

Cuenta mensual de las cantidades ingresadas para pago del señor Delegado gubernativo, don David Suárez Yarza, según Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 20 de Marzo de 1926.

Mes de febrero

**Ingresos**

Saldo de cuenta anterior 328'22 pesetas.  
Pagado por el partido de Medina del Campo, 90 pesetas.  
Id. por el de Olmedo, 105.  
Id. por el de Villalón, 85.  
Id. por el de Medina de Rioseco, 80.  
Id. por el de Tordesillas, 55.  
Id. por el de Peñafiel y Valoria la Buena, 90.  
Id. por el de Mota del Marqués, 60.  
Id. por el de Nava del Rey, 55.  
Id. por el Ayuntamiento de la capital, 110.  
Suma total, 1.058'22.

**Gastos.**

Entregado al Delegado gubernativo, don David Suárez Yarza, 700 pesetas.  
Habilitación, 25.  
Limpieza local, 4.  
Sellos, 1'35.  
Suma total, 730'35.  
Saldo que pasa a cuenta nueva, 327'87.  
Valladolid, 2 de Marzo de 1929.  
—Ludovico Barrera.—Intervenida y conforme: El Gobernador civil, El Marqués de Guerra.

Núm. 1.282

**Obras públicas. — Provincia de Valladolid**

**ANUNCIO**

Terminadas las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 86 al 105 de la carretera de Segovia a Valladolid, de las que es contratista don Emilio Gutiérrez Alvarez, se hace público por medio de este «Boletín Oficial» para que los Alcaldes de los términos donde radican las obras remitan, en el plazo de treinta días, las reclamaciones que les hayan sido presentadas contra el referido contratista a esta Jefatura, teniendo en cuenta que de no remitirlas en el plazo señalado, se entenderá que no se ha presentado ninguna, según lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la Gaceta de Madrid de 22 de igual mes.  
Valladolid, 28 de Febrero de 1929.—El Ingeniero Jefe, Francisco Rivero.

Núm. 1.281

**Patronato provincial de Acción Social y Emigración**

**ANUNCIO**

La Dirección General de Acción Social y Emigración, en uso de las atribuciones que la están conferidas ha nombrado Agente ejecutivo del Pósito de Amusquillo a don Agustín López García.  
Lo que se hace público por el presente para conocimiento de las Autoridades correspondientes a los oportunos fines.  
Valladolid, 1 de Marzo de 1929.  
—El Secretario del Patronato, Isaac Aguado.

Núm. 1.308

**COMISIÓN PROVINCIAL**

Transcurrido el plazo marcado en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 sin que se haya producido reclamación alguna, la Comisión provincial ha acordado anunciar por término de 20 días las subastas para suministrar a los Establecimientos de beneficencia, durante el tiempo que resta del presente año, los artículos cuyo presupuesto excede de 25.000 pesetas, que después se indican, designando su Sala de sesiones para la celebración de aquéllas, en los días y horas que también se mencionan, por proposiciones en papel de la clase 6.ª (3'60 pesetas), al que se adherirá un timbre provincial de peseta, arregladas al modelo que se inserta. Dentro del pliego se inclui-

rá el justificante corriente a fin de acreditar el pago de las cuotas patronales para el retiro del personal asalariado.

El plazo en que podrán presentarse los pliegos de proposición será desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la Gaceta de Madrid para las subastas de carne de vaca al Manicomio y harinas, y en el «Boletín Oficial» para las otras, hasta el anterior al que ha de celebrarse la licitación. Estas proposiciones se presentarán los días hábiles en la Secretaría de la Corporación, de las once a las trece horas, debiendo acompañar a cada pliego, por separado, el recibo que acredite al licitador como industrial corriente en el artículo objeto de la respectiva subasta y el resguardo que justifique haber consignado el 5 por 100 que se designa para tomar parte en aquéllas, que elevará al 10 aquel a quien se adjudique.

Los pliegos deberán entregarse en sobre cerrado a satisfacción del presentador. En el anverso, y firmado por el licitador, deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de.... (aquí el objeto de la misma). En el reverso, y cruzando los cierres, hara constar el presentador, bajo su firma, que el pliego se entrega intacto o las circunstancias que se juzgue conveniente consignar.

Al hacer la entrega de la proposición en la forma y con los requisitos que determinan los pliegos de condiciones y el Reglamento mencionado, el presen-

tador entregará también el timbre que con arreglo a la ley de este impuesto ha de colocarse en el recibo de entrega de aquéllos. Si el portador no facilitase el referido timbre, no se admitirá en modo alguno el pliego.

En la Secretaría de esta Corporación existirá un libro registro especial para el de los pliegos de proposición que con arreglo a las reglas anteriores puedan presentarse y se hará constar en el asiento el día y la hora de la entrega, el número de sellos de la cre que contenga y el nombre y domicilio del presentador, a cuyo efecto exhibirá su cédula personal corriente, pudiendo consignar, además, todas aquellas circunstancias que el presentador exija o el funcionario que efectúe la recepción crea conveniente para la mejor identificación de cada pliego. Verificado el mencionado asiento se señalará el pliego con número de orden que le corresponda respecto a los presentados para la subasta a que se refiera y

se entregará recibo del mismo y del resguardo del depósito y demás documentos al interesado, aunque éste no le pidiera.

Una vez entregado y admitido el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

Desde el momento en que termine el plazo de presentación de pliegos para cualquiera de las subastas a que este anuncio se refiere, se librarán, a quien lo solicite, por el Jefe de la Oficina, certificación del número de pliegos presentados, con expresión del número de orden, fecha de su presentación, nombre de los licitadores y demás circunstancias que reúnan los referidos pliegos. Para que pueda expedirse referida certificación será necesario que el peticionario lo solicite durante las horas hábiles de oficina y que al hacerlo presente, además, la correspondiente póliza con arreglo

a la ley de este impuesto y un sello provincial de peseta, abonándose, además, cinco pesetas por el primer pliego y, en su caso, dos cada uno de los restantes como arbitrio provincial, sin cuyo requisito no podrá serle librada en modo alguno.

Las subastas será presididas por el de la Corporación o Diputado en quien delegue y otro vocal de la misma que se designe.

Terminada la lectura de los pliegos presentados, el señor Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas. En el caso de resultar dos o más iguales, se verificará en el acto mismo licitación por pujas a la llana durante quince minutos y si transcurrido dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo.

Cuando el que concurra a una subasta lo haga en representación de otro, presentará poder bastante declarado así por el Letrado don Sebastián Garrote.

Las mejoras serán en baja de la unidad del artículo, no permitiéndose menor de un céntimo y en los artículos por grupos, se hará del tanto por ciento a deducir de lo que importe el suministro que se haga.

Los contratistas entregarán en la Intervención provincial a fin de cada mes una factura con el importe del suministro hecho durante el mismo, justificada con los «vales», para que, examinada, pueda expedírseles el libramiento oportuno dentro del mes siguiente, a más tardar.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación durante las horas de oficina.

Se exigirá, cuando proceda, lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928.

Todo licitador que presente proposición nula, se entenderá que renuncia, en calidad de donativo para los Establecimientos provinciales de Beneficencia, el 5 por 100 del depósito provisional.

ARTÍCULOS	ESTABLECIMIENTOS	UNIDAD	Tipo	5 por 100 depó-	DÍAS	HORAS	LOCAL
			para la subasta	sito provisional			
			Pesetas	Pesetas	PARA LAS SUBASTAS		
Aceíte de oliva . . . . .	Manicomio, Hospital y Hospicio	Kilo	2'60	2.003'70	5 Abril 1929	11	Salón de Sesiones de la Comisión provincial.
Garbanzos . . . . .	Id. id. id.	Id.	1'20	1.733'70	Id.	11'30	
Huevos . . . . .	Id. id. id.	Ciento	22	1.315'30	Id.	12	
Tocino salado . . . . .	Id. id. id.	Kilo	2'90	1.926'50	6 Abril 1929	11	
Cane de vaca . . . . .	Hospicio	Id.	2'40	2.190	Id.	11'30	
Grupo 1.º— Carbón de cok . . .	Manicomio, Hospital y Hospicio	100 kilos	9				
Id. de galleta . . . . .	Id. id. id.	1.000 kilos	90	1.905	Id.	12	
Id. de antracita . . . . .	Id. id. id.	Id.	100				
Id. de encina . . . . .	Id. id. id.	Kilo	0'25				
Patatas, . . . . .	Id. id. id.	Id.	0'21	1.970	8 Abril 1929	11	
Carne de cordero . . . . .	Id. id. id.	Id.	2	1.744	Id.	11'30	
Carne de vaca . . . . .	Hospital	Id.	2'40	3.000	Id.	12	
Grupo 2.º— Salvado en hoja . .	Manicomio, Hospital y Hospicio	100 kilos	34				
Algarroba triturada . . . . .	Id. id. id.	Id.	42	1.879	9 Abril 1929	11	
Paja corta de cebada . . . . .	Id. id. id.	Arroba	0'50				
Carne de vaca . . . . .	Manicomio	Kilo	2'40	8.220	Id.	11'30	
Harinas para la Panadería . .	Hospicio	100 kilos	63	7.490	Id.	12	

Valladolid, 2 de Marzo de 1929.—El Presidente, *Mauro García*.—El Secretario interino, *Dionisio J. Negueruela*.

#### Modelo de proposición para los artículos por grupos

Don F. de T., vecino de . . . . ., calle de . . . . ., número . . . . ., se comprometo a suministrar, hasta 31 de Diciembre de 1929, al . . . . . (aquí los Establecimientos provinciales) los artículos del . . . . . (aquí se expresará el número del grupo) a los precios y condiciones de subasta, haciendo la mejora de . . . . . (aquí el tanto por ciento) a deducir del suministro que se haga.

(Fecha y firma)

#### Modelo de proposición para los demás artículos

Don F. de T., vecino de . . . . ., calle de . . . . ., número . . . . ., se comprometo a suministrar al . . . . . (aquí el Establecimiento), hasta 31 de Diciembre de 1929, el . . . . . (aquí la cantidad o peso del artículo) al precio de . . . . . (aquí la cantidad, en letra) bajo las condiciones de subasta.

(Fecha y firma)

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.279

### Ataquines

El día 11 del próximo Marzo, a las doce horas de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consisto-

rial la segunda subasta para el aprovechamiento de la corta del monte de «Serranos», bajo el tipo de seis mil quinientas pesetas, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina de todos los días hábiles.

Las licitaciones se harán en pliegos cerrados de la clase 6.ª, consignando como depósito provisional el 5 por 100 del tipo de subasta.

Ataquines, 27 de Febrero de 1929.—El Alcalde, Mariano Aldea.

Núm. 1.273

### Bocos de Duero

Formado el repartimiento general sobre las utilidades de este término municipal para cubrir el déficit del presupuesto del corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de

quince días, a contar desde la inserción del presente en el «Boletín» Oficial; durante los cuales y tres días después puede ser examinado por quien interese y hacer las reclamaciones que consideren justas.

Bocos de Duero, 27 de Febrero de 1929.—El Presidente, Régulo Alvarez.

Núm. 1.317

#### Casasola de Arión

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal para el año de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado y formular reclamaciones cualquiera de las entidades a que se refiere el artículo 301 del Estatuto municipal. Durante los quince días siguientes al en que termine la exposición al público, pueden las mismas entidades y personas interesadas interponer reclamaciones contra dicho presupuesto ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia.

Casasola de Arión, 1.º de Marzo de 1929.—El Alcalde, Dimas Aranda.

Núm. 1.295

#### Corcos

Para proceder a la confección de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana de esta villa, que han de servir de base para la formación de los repartimientos de 1930, se hace preciso que los contribuyentes presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el mes actual, las relaciones de las variaciones que hayan tenido en sus riquezas, acompañadas de los documentos justificativos que acrediten la transmisión de dominio, en la inteligencia que pasado este plazo no se admitirá ninguna.

Corcos, 1.º de Marzo de 1929.—El Alcalde, Alvaro Hernández.

Núm. 1.296

#### Encinas de Esgueva

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de Utilidades de este término, correspondiente al actual ejercicio de 1929, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a los

efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la

justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Encinas de Esgueva, 27 de Febrero de 1929.—Por acuerdo de la Junta: El Alcalde, Baltasar Lorenzo.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Valdearcos de la Vega.  
Villavieja del Cerro.

Núm. 1.010

#### NAVA DEL REY

NOTA que forma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo de 1926, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la primera quincena del corriente mes, en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

ARTÍCULOS	Unidad	PRECIO anterior Pesetas	PRECIO actual Pesetas	DIFERENCIA	
				en más Pesetas	en menos Pesetas
Harina panadera . . .	100 k.	62'50	62'50	»	»
Pan familiar . . . . .	Kilo	0'60	0'60	»	»
Aceite común . . . . .	Litro	2'20	2'30	0'10	»
Patatas . . . . .	Kilo	0'25	0'25	»	»
Bacalao . . . . .	»	1'60	1'60	»	»
Garbanzos . . . . .	»	1'55	1'45	»	0'10
Azúcar blanquilla . . .	»	1'75	1'75	»	»
Idem pilé . . . . .	»	1'90	1'90	»	»
Arroz corriente . . . . .	»	0'75	0'75	»	»
Huevos . . . . .	Docena	3'00	2'60	»	0'40
Carne de vaca . . . . .	Kilo	3'50	3'50	»	»
Idem de lechazo . . . . .	»	4'00	4'00	»	»
Idem de cerda . . . . .	»	4'50	4'50	»	»
Tocino . . . . .	»	3'25	3'20	»	0'05
Carbón vegetal . . . . .	100 k.	11'00	11'00	»	»
Idem mineral . . . . .	»	12'00	12'00	»	»
Vino común . . . . .	Litro	0'50	0'50	»	»

Nava del Rey, 15 Febrero de 1929.—El Alcalde, Teodosio Herrero.—El Secretario, Sixto Burgos.

Núm. 1.213

#### Robladillo

Para poder formar el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica de este término municipal y que en su día ha de servir de base para confeccionar los documentos cobratorios para el año de 1930, por el presente se hace saber a todo hacendado, vecino o forastero, para que hasta el día 15 de Abril próximo venidero presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las oportunas relaciones de alta y baja que hayan tenido en la riqueza indicada, acompañadas del documento que motivó la variación y en el cual se exprese la fecha y el número de la carta de pago del impuesto de derechos reales, o con nota puesta por el Liquidador de estar exento del expresado impuesto, advirtiéndole que transcurrido el día señalado no se admitirá ninguna.

Robladillo, 25 de Febrero de 1929.—El Alcalde, Juan Casado.

Núm. 1.294

#### Salvador

Se hallan al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por quince días, para su examen, reparos o reclamaciones en su caso, las cuentas generales de ordenación y de caudales de este Municipio del pasado año de 1928, con todos los justificantes correspondientes.

Salvador de Zapardiel, 2 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Pedro Galicia.

Núm. 1.265

#### San Martín de Valvení

Don Justiniano Martínez de las Moras, Alcalde de esta villa,

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, en sesión de 24 del mes de Febrero, ha acordado proponer al Ayuntamiento ple-

no la habilitación de un crédito de 1.650 pesetas, con imputación al capítulo 6.º, artículo 1.º, concepto 8, del presupuesto ordinario del actual año y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos de adquisición de una máquina de escribir marca «Underwood», modelo 3-14 y accesorios para la misma.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

San Martín de Valvení, 27 de Febrero de 1929.—El Alcalde, Justiniano Martínez.

Núm. 1.293

#### San Pablo de la Moraleja

Para dar cumplimiento a cuanto ordenan las soberanas disposiciones, por el presente se invita a todos los contribuyentes, así vecinos como forasteros tanto de rústica como de urbana, a que presenten en esta Secretaría durante el mes de Marzo próximo, relaciones de alta o baja, debidamente reintegradas y acompañadas de los títulos de dominio que posean y con la nota de haber satisfecho los derechos reales, para llevar a cabo los documentos cobratorios de dicha riqueza en el año de 1930.

San Pablo de la Moraleja, 28 de Febrero de 1929.—El Alcalde, Rafael Sarabia.

Núm. 1.289

#### San Pelayo

Terminada la rectificación del padrón de habitantes, correspondiente al año 1928, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de población y términos municipales de 2 de Julio de 1924, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes.

San Pelayo, 27 de Febrero de 1929.—El Alcalde, Gonzalo González.

Núm. 1.011

## TUDELA DE DUERO

NOTA que forma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo de 1926, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la primera quincena del mes corriente, en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

ARTÍCULOS	Unidad	PRECIO anterior Pesetas	PRECIO actual Pesetas	DIFERENCIA	
				en más Pesetas	en menos Pesetas
Harina . . . . .	Q. m.	65'00	65'00	»	»
Pan . . . . .	Kilo	0'65	0'65	»	»
Aceite . . . . .	»	2'60	2'60	»	»
Bacalao . . . . .	»	2'00	2'00	»	»
Patatas . . . . .	»	0'35	0'35	»	»
Judías . . . . .	»	1'30	1'40	0'10	»
Arroz . . . . .	»	1'00	0'90	»	0'10
Garbanzos . . . . .	»	1'40	1'30	»	0'10
Azúcar blanquilla . . . . .	»	1'90	1'80	»	0'10
Carne de vaca . . . . .	»	3'80	3'20	»	0'60
Idem de cordero . . . . .	»	3'50	»	»	»
Lechazo . . . . .	»	5'00	4'00	»	1'00

Tudela de Duero, 15 de Febrero de 1929.—El Alcalde, Victoriano Martín Renedo.—El Secretario, Priscilo Recio.

Núm. 1.276

## Villalón de Campos

Según lo participado por la Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos, a este Ayuntamiento le corresponde cubrir, por el turno de proporcionalidad que establece el artículo 48 del Reglamento de 6 de Febrero de 1928, los cargos siguientes:

Tres plazas de la Banda municipal de música, con la gratificación anual, cada una, de 100 pesetas.

Una de guardia municipal, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

En su consecuencia, el Ayuntamiento pleno, en sesión del 30 de Noviembre del año último, acordó anunciar nuevamente el concurso para la provisión de las vacantes referidas en el «Boletín Oficial» de la provincia, fijando el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la inserción del anuncio en el mismo, para la presentación de solicitudes por los aspirantes a ellas, las cuales deberán ser extendidas en papel de la clase 8.<sup>a</sup>, y se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento acompañadas de los documentos que estimen pertinentes para acreditar méritos, y de la cédula personal del solicitante.

Los aspirantes a las plazas de la Banda de música contraerán los obligaciones que se estipulan en las bases aprobadas por el Ayuntamiento y que constan en el expediente, siendo preciso tener nociones de solfeo para solicitarlas, y los que aspiren a la plaza de guardia municipal, además

de las obligaciones propias de su cargo, contraerán la de trabajar como peón urbano todos los días que no sean sábados o festivos.

Lo que se publica a los efectos acordados.

Villalón de Campos, 26 de Febrero de 1929.—El Alcalde, Isaías Monge.

Núm. 1.298

## Zorita de la Loma

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de su Pleno, celebrada el día 20 del corriente, ha procedido a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el actual ejercicio, resultando corresponder a los señores siguientes:

## Parte real

- D. Lorenzo Rojo del Valle.  
» Arsenio de Santiago Leal.  
» Ciriaco Blanco González.  
» Felipe Rojo de la Cuesta.  
» Teodosio Rojo del Valle.

## Parte personal

- D. Marcelo Rebollar Pardo.  
» Esteban Leal Rojo.  
» Aquilino Torbado Escobar.

Asimismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que durante el plazo de siete

días hábiles se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra las mismas se presenten por las personas interesadas, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Zorita de la Loma, 25 de Febrero de 1929.—El Alcalde, Aquilino Torbado.

## Provincia de Valladolid

## ELECCIÓN DE COMPROMISARIOS

Año de 1929

LISTAS de los señores Concejales y cuádruplo número de mayores contribuyentes que tienen derecho a votar Compromisarios para la elección de Senadores, formadas en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

## Morales de Campos

## Concejales

- D. Jacobo García Delgado  
» Alberto Díez Pérez  
» Gonzalo del Rey Pérez  
» Similiano Martín Rodríguez  
» Dionisio Martín Pérez  
» Alberto Cazorro García

## Mayores contribuyentes

- D. Isidoro González Uruña  
» Santiago Alonso Cordero  
» Eduardo Uruña González  
» León Maseda Delgado  
» Germán Espinel Moro  
» Eugenio Díez Sanjurjo  
» Silvano Domínguez Olea  
» Aquilino Martín Sánchez  
» Mariano Olea Pérez  
» Casimiro Pérez Méndez  
» Victorio Pérez Fernández  
» Teodomiro Revuelta Martín  
» Ildelfonso Ríos Villa  
» Salvador Pérez Martín  
» Florencio Carlón Campuzano  
» Julio González Pérez  
» Eladio Díez Pérez  
» Delfín Carlón Campuzano  
» Tiburcio García Delgado  
» Eulogio Alonso Cordero  
» José González Pérez  
» Mariano Delgado Cazorro  
» Eloy Díez Pérez  
» Antonino Díez Espeso

## Wamba

## Concejales

- D. Julián Caballero Heras  
» Marcial Fraile Casado  
» Sabino Caballero Callejas  
» Guillermo González Rodríguez  
» Santiago Caño Pinacho  
» Bonifacio Marcos Bueno  
» Fernando Campos González  
» Feliciano Méndez Rodríguez

## Mayores contribuyentes

- D. Andrés Conde Méndez  
» Isidoro Méndez Caño  
» Eleuterio Cadenas Zotén  
» Laureano Caño González

- D. Rogelio Pérez Pérez  
» Nicesio Conde Caño  
» Agustín Caño Pinacho  
» Antoliano Pérez Pérez  
» Tiburcio Arroyo Pérez  
» Sofío Méndez Caño  
» Valentín Pérez Caño  
» Aristides Caño Pinacho  
» Emiliano Conde Caño  
» Moisés Arroyo Rodríguez  
» Claudio de la Rosa Fernández  
» Elías Oliveros Maneiro  
» Bibiano del Campo Mucientes  
» Francisco Arroyo Bachiller  
» Apolinar Heras Rodríguez  
» Liborio Pérez Caballero  
» Saturnino Fraile Casado  
» Toribio Heras Alonso  
» Restituto González Rodríguez  
» Antonino Heras Caño  
» Emigdio Gómez Valles  
» Restituto Cojo Heras  
» Heliodoro Caballero Caballero  
» Cecilio Méndez Caño  
» Apolinar González Rodríguez  
» Fernando Arroyo Rodríguez  
» Demetrio Pérez Caño  
» Cosme Méndez Sanabria

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 1.309

## VALLADOLID.—PLAZA

Don Vicente Marín Garrido, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente se emplaza por segunda vez a los herederos, causahabientes u otros que por cualquier causa se crean con derecho a la herencia de doña Jacinta Rodríguez Guaza, vecina que fué de Puente Duero, a fin de que, dentro de cinco días improrrogables, comparezcan en forma, personándose en autos de juicio declarativo de mayor cuantía que en este Juzgado se siguen a instancia del Procurador don Lucio Recio, en nombre de don Fructuoso del Olmo Rodríguez, de esta vecindad, contra los aludidos herederos don Manuel Medina Rodríguez, vecino de dicho Puente Duero, y otros, sobre reclamación de pesetas, previniendo a los indicados demandados desconocidos que de no comparecer en el término expresado, se les declarará en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Valladolid, a veinticinco de Febrero de mil novecientos veintinueve.—Vicente Marín.—Ante mí: Licenciado, Pedro del Río.

106